



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

19

Buenos Aires, 25 SEP 2019

VISTO el Expediente N° 96/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 10/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1, 56 inciso a) apartado 1, 198 y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y modificatoria, tendiente a la provisión de dispensadores de agua fría y caliente y botellones de agua para consumo del personal y terceros en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de DOCE (12) meses.

Que la presente contratación se propició en virtud del requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que luce agregado en las actuaciones del Visto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone y de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 56 inciso a), apartado 1) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, corresponde encuadrar a este procedimiento de selección como Contratación Directa por trámite simplificado.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que, asimismo, se dio cumplimiento al procedimiento especial de difusión establecido por la Resolución DPSCA N° 36 de fecha 31 de marzo de 2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19 de fecha 26 de junio de 2017.

Que el día 15 de agosto de 2019 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas: AQUALINE S.A. (CUIT N° 30-65856224-6), COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L. (CUIT N° 30-71176626-6), CULLIGAN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67861730-6), ROSMINO Y CIA S.A. (CUIT N° 30-54087383-2), DISTRIAGUA S.A. (CUIT N° 33-69907874-9) y FISCHETTI Y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9).

Que el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES emitió, en su carácter de unidad requirente, un informe sobre las ofertas presentadas en los términos del artículo 126 apartado g) de la reglamentación.

Que en dicha oportunidad manifestó que las propuestas de las firmas COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L. (CUIT N° 30-71176626-6) y DISTRIAGUA S.A. (CUIT N° 33-69907874-9) no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas.

Que posteriormente el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES recomendó desestimar las oferta presentadas por la firma AQUALINE S.A. (CUIT N° 30-65856224-6), por no acompañar la documentación pertinente en el plazo fijado al efecto, en virtud del Artículo 103 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público, y por la firma CULLIGAN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67861730-6), por poseer deudas y en consecuencia no contar con aptitud legal para contratar, en los términos del Artículo 102 inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público.

Que, además, sugirió desestimar las ofertas de las firmas COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L. (CUIT N° 30-71176626-6) y DISTRIAGUA S.A. (CUIT N° 33-69907874-9) por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

19

Que, finalmente, aconsejó adjudicar la presente compulsa a ROSMINO Y CIA S.A. (CUIT N° 30-54087383-2) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser económicamente conveniente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N°14 de fecha 11 de marzo de 2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 10/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1, 56 inciso a) apartado 1, 198 y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y modificatoria, tendiente a la provisión de dispensadores de agua fría y caliente y botellones de agua para consumo del personal y terceros en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma AQUALINE S.A. (CUIT N° 30-65856224-6), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma CULLIGAN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67861730-6), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 inciso h) del Reglamento de Compras y

Contrataciones de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4º: Desestímase las ofertas presentadas por las firmas COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L. (CUIT N° 30-71176626-6) y DISTRIAGUA S.A. (CUIT N° 33-69907874-9) por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas.

ARTÍCULO 5º: Adjudicase la compulsa de que se trata a la oferta presentada por la firma ROSMINO Y CIA S.A. (CUIT N° 30-54087383-2) por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias 211 del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 7º: Procédase a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 19 

